



ORDENANZA N° 1282/2005

VISTO: La necesidad habitacional puesta de manifiesto por un grupo de vecinos de escasos recursos de nuestra localidad y que originaran Expedientes Municipales identificados con los N° 1523, 7557, 13740, 8674, 3808, 13737, 3354, 3223, 1618, 4513, 14398, 8546, 13718, 9279 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de abril del corriente año por Nota 021/05 el Señor Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, comunica al Señor Intendente Municipal, que este Municipio ha sido incluido en el Plan Federal de Viviendas, Programa Federal de Emergencia Habitacional, con un total de 20 unidades.-

Que, este programa tiene como objetivo solucionar las Emergencias Habitacionales y Laborales mediante la incorporación de mano de obra proveniente de los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar, destinando fondos que actualmente están afectados a subsidios por desempleo en emergencia, a la generación de un proceso productivo que promueva la reinserción social y laboral de la población afectada.-

Que, luego de realizar un exhaustivo y minucioso análisis con las distintas áreas sociales de este municipio; se procedió a la confección de un listado de adjudicatarios prevaleciendo para ello la vulnerabilidad social de cada uno de ellos.-

Que, también se tuvo en cuenta para ello lo normado en nuestra Carta Magna en los siguientes articulados:

PROGRAMA SOCIAL

Artículo 149: Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción:

- a) Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales;*
- b) Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo Psico-emocional de las personas y familias; y*
- c) Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportivas, laborales, productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias.*

VIVIENDA:

Artículo 153: La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos.-

PLANES DE VIVIENDAS:

Artículo 154: El área municipal específica garantizará que los planes habitacionales, independientemente de su origen, den cumplimiento a lo reglamentado en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural y en el Código Urbano y de Edificación, asegurando unidades habitacionales dignas.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, es premisa fundamental para la ejecución del plan de viviendas contar con tierras cuya titularidad de dominio se encuentra saneada.-

Que, por Ordenanza 597/97, a Municipalidad aceptó la cesión de 10 Lotes al Señor Enrique Biorkman en compensación de deuda por tasas municipales, incorporando los mismos al patrimonio municipal.-

Que, el Artículo 5° de dicha ordenanza versa: DISPÓNGASE que la Municipalidad destinará exclusivamente los inmuebles citados en el Artículo 2° a la construcción de DIEZ (10) unidades habitacionales, las que serán financiadas a través de la Operatoria del Banco Hipotecario Nacional, cuya autorización fuera otorgada mediante Ordenanza N° 497/96 y su modificatoria 505/96 u otras viviendas de similares características de igual fin social que así lo justifiquen.-

Que, el Ejecutivo Municipal cree oportuno aplicar el último párrafo del Artículo 5°, y destinarlo al Plan Federal de Viviendas (20 Viviendas Junín de los Andes).-

Que, luego de consultadas la Áreas pertinentes, se realizó un proyecto de unificación de los diez lotes y una nueva división resultando un total de 14 Lotes cuyas medidas y superficies se aprecian en el proyecto adjunto a la presente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AFÉCTASE, los diez lotes de la Manzana 38 F, Lote 3, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-1906; Lote 4, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-2007; Lote 5, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-2207; Lote 6, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-2308; Lote 7, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-2508; Lote 18, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-2410; Lote 19, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-2210; Lote 20, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-2110; Lote 21, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-2009; y Lote 22, Nomenclatura Catastral N° 13-20-045-1809, inscripciones de dominio 2173 a 2177 Huiliches a 2188 a 2192 Huiliches, Titular de Dominio MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, para afectarse al Plan Federal de Viviendas, Programa Federal de Emergencia Habitacional Proyecto 007/04 20 Viviendas Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE, por vía de excepción, el proyecto de unificación y división referido al los Lotes 3 a 7 18 a 22 de la Manzana 38 F.-

ARTÍCULO 3°: Una vez de aprobado el plano de mensura por la Dirección Provincial de Catastro **DESAFÉCTASE** del patrimonio municipal los lotes enunciados en el Artículo 1°.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 4°: Del proyecto de división enunciado en el Artículo 2° surgen los lotes **24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37** todos de la Manzana **38 F** los cuales serán afectados a los Jefes y Jefas de familia que a continuación se transcriben y por los considerandos expresados precedentemente: Lote N° 24 Manzana 38 F, FIGUEROA SANDRA DNI N° 31.243.528 - Lote N° 25 Manzana 38 F, FLORES MONICA DNI N° 92.508.429 - Lote N° 26 Manzana 38 F, MILLAPI JUANA DNI N° 21.749.840 - Lote N° 27 Manzana 38 F, ARRIAGADA ANDREA DNI N° 27.994.473 - Lote N° 28 Manzana 38 F, CURIÓNANCO GENOVEVA DNI N° 25.500.064 - Lote N° 29 Manzana 38 F, CURIÓNANCO PATRICIA DNI N° 26.931.095 - Lote N° 30 Manzana 38 F, QUINTULEN ANAHÍ DNI N° 28.356.716 - Lote N° 31 Manzana 38 F, FIGUEROA MARGARITA DNI N° 17.754.662 - Lote N° 32 Manzana 38 F, NAHUELCURA VICTORIA DNI 13.028.240 - Lote N° 33 Manzana 38 F, GIL ROSA DNI N° 14.538.708 - Lote N° 34 Manzana 38 F, HUEYQUIFIL ELBA DNI N° 16.702.772 - Lote N° 35 Manzana 38 F, FUENTES ALFREDO DNI N° 26.544.583 - Lote N° 36 Manzana 38 F, TRAFIPAN PATRICIA DNI N° 22.524.205 - Lote N° 37 Manzana 38 F, MARTINEZ JUAN DNI N° 23.918.351.-

ARTÍCULO 5°: La transferencia definitiva de los lotes será de carácter oneroso, a cada uno de los adjudicatarios, debiendo resolverse por norma complementaria precio, plazo, modo y lugar de pago el cual no deberá ser otro que el de las oficinas de recaudaciones de este Municipio.-

ARTÍCULO 6°: La Municipalidad de Junín de los Andes no se responsabiliza judicial, patrimonial ni solidariamente por las deudas que pudieran contraer los beneficiarios de lo terrenos mencionados en el Artículo 4°.-

ARTÍCULO 7°: **DERÓGASE**, toda otra norma que verse al respecto.-

ARTÍCULO 8°: **Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada remítase copia al Señor Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.-

ARTÍCULO 9°: **Publíquese** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula complementaria y Transitoria N° 2, Inc. C) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 10°: **Refrendará** la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 11°: De forma.-

DADA EN LA SALA SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1234/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES